

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia informando que la demandante allegó los memoriales visibles a folios 74 a 77, para efectos de la notificación personal de la sociedad demandada. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

AUTO -585-I

Revisado el expediente se tiene que la parte actora allegó memorial con el citatorio cotejado para la diligencia de notificación personal de la sociedad demandada (folio 74 a 77), sin embargo se observa que éste no cumple con los requisitos del artículo 291 del CGP, pues no se le indicó el término de 10 días con el cual cuenta la sociedad demandada para concurrir a su notificación personal por medio de los canales dispuestos por Consejo Superior de la Judicatura, como tampoco la fecha del Auto admisorio de la demanda y tampoco adjuntó el resultado del envío.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que, en el término de quince (15) días, surta la citación para diligencia de notificación acatando las exigencias previstas en el artículo 291 CGP, o del artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **29 DE ABRIL DE 2021**

LA SECRETARIA



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN